

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV Mexicali, Baja California, 24 de noviembre de 2017. No. 52

Índice

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se reforman los Artículos 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 38, 42 y se adicionan los Artículos 24 BIS, 24 TER, 36 BIS, del Reglamento Interno del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California..... **3**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

BOLETÍN No. 209 referente a los Relativos de Precios de Insumos para la Construcción al mes de octubre de 2017..... **14**

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FE DE ERRATAS a la publicación del Resolutive Primero del Decreto Número 95 aprobado por esta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado en la Sección II, con fecha 14 de julio de 2017, Tomo CXXIV, Número 32, página 4..... **18**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 16 referente a la Licitación con número DOIUM-2017-DM-ST-LP-001, relativo a la "Reconstrucción con Asfalto Vertido en Caliente en Diferentes Vialidades de la Delegación Sánchez Taboada, Tijuana B.C." **19**

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la derogación de la Fracción VI del Artículo 150 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California..... **20**

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Donación de Bien Inmueble ubicado entre las Calles Pirules y Encinos, sin número, del Fraccionamiento Hacienda Tecate, identificado con clave catastral asignada A-TH-005-062, a favor de Gobierno del Estado con la condicionante de que sea utilizado para la construcción y funcionamiento de una Escuela Pública de Educación Primaria..... **22**

H. VII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la autorización del Cierre del Presupuesto de Egresos 2016 devengado..... **23**



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Gobernador del Estado conduce la Administración Pública Estatal, que se conforma por las dependencias centralizadas y por las entidades paraestatales, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que según lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para expedir el reglamento interno de cada dependencia del Ejecutivo Estatal, así como sus correspondientes reformas con las que se determinen además de sus unidades administrativas, sus atribuciones, las facultades y obligaciones que deberán ser ejercidas por sus titulares y la forma en que los mismos deberán ser suplidos en sus ausencias.

TERCERO.- Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 18 de Marzo de 2005, se creó el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CUARTO.- Que en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, se contempla dentro de sus ejes temáticos el de Sociedad Saludable, el cual busca garantizar el derecho a la salud de la población de Baja California a través de políticas públicas que promuevan la coordinación de los tres órdenes de gobierno, el sector salud estatal y la participación activa de la sociedad asegurando el acceso efectivo a servicios de salud de calidad. Que para ello, es necesario el fortalecimiento en la cobertura por disponibilidad de infraestructura de salud y por la garantía de acceso a servicios de calidad.

QUINTO.- Que el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud en el estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a las personas o a las familias que no sean derechohabientes de instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, disponiendo de la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos necesarios para su oferta y calidad.

a

SEXTO.- Que en fecha 22 de julio de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con la finalidad de cumplir eficientemente con el objeto para el cual fue creado el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California.

SÉPTIMO.- Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, contempla el Eje "Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente", mismo que concibe como Sub-eje la Innovación y Modernización de la Administración, el cual establece como objetivo promover de manera permanente la actualización, sistematización y celeridad en los procesos, trámites y servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, impulsando la modernización institucional, para lo cual concibe como estrategia realizar la actualización permanente del marco de actuación de las dependencias y entidades paraestatales.

OCTAVO.- Que atendiendo a lo anterior, y toda vez que el Gobierno del Estado se encuentra comprometido con llevar a cabo una constante actualización del marco jurídico vigente en la entidad, pues un marco jurídico moderno es una base fundamental para el diseño y eficiente funcionamiento de las acciones públicas, se busca adecuar el Reglamento Interno del REPSS, a efecto fortalecer su capacidad de respuesta y la gestión por resultados.

NOVENO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que dicte el Ejecutivo en el uso de sus facultades, deberán estar autorizadas con la firma del Secretario General de Gobierno.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y, en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Gobernador del Estado está facultado para formular reformas al Reglamento Interno del Régimen de Protección Social en Salud, para el buen despacho de la Administración Pública Estatal; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 38, 42 y se adicionan los artículos 24 BIS, 24 TER, 36 BIS, del Reglamento Interno del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Para el estudio, planeación y adecuado cumplimiento del objeto para el que fue creado el REPSS, éste contará con las siguientes unidades administrativas:

d

- I. ...
 - a) **Contraloría Interna**
- II. Dirección de **Afiliación y Operación**:
 - a) ...
 - b) ...
- III. ...
- IV. Dirección de **Administración**:
 - a) **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Administrativos;**
 - b) **Departamento de Recursos Financieros; y,**
 - c) **Departamento de Recursos Humanos.**
- V. ...

ARTÍCULO 24.- La Dirección General, para la mejor distribución y despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de **Afiliación y Operación**;
- II.- ...
- III.- Dirección de **Administración**.

ARTÍCULO 24 BIS.- El REPSS se apoyará con la Contraloría Interna para el fortalecimiento de las funciones de prevención, control y vigilancia.

ARTÍCULO 24 TER.- Corresponde a la Contraloría Interna el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. **Efectuar revisiones directas y selectivas a las unidades administrativas del REPSS, tendientes a comprobar la razonabilidad de su información financiera y verificar que**

las operaciones sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuesto;

- II. **Verificar el correcto funcionamiento de las unidades administrativas del REPSS respecto del manejo de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;**
- III. **Informar al Titular del REPSS sobre los resultados de las revisiones practicadas y dar seguimiento a las acciones y medidas correctivas que solventen las deficiencias detectadas;**
- IV. **Elaborar y presentar un Programa Anual de Trabajo al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para su aprobación; con base en las normas y lineamientos aplicables a la materia que permita contar y cumplir con los indicadores programados;**
- V. **Revisar el cumplimiento de las normas, políticas, sistemas y procedimientos emitidos por el REPSS y las demás que rigen la Administración Pública Estatal;**
- VI. **Revisar que se acaten las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, según corresponda a la operatividad del REPSS;**
- VII. **Revisar la suficiencia y efectividad del control interno inherente a los sistemas y procedimientos existentes en el REPSS;**
- VIII. **Impulsar un programa de actualización del marco de actuación en coordinación con las Dependencias Normativas y la Coordinadora de Sector, para garantizar un actuar en apego a las disposiciones para tal fin;**
- IX. **Formular al titular de la unidad administrativa correspondiente, en su ámbito de competencia, recomendaciones y sugerencias resultantes de las auditorías practicadas, en congruencia con las necesidades del REPSS;**
- X. **Requerir al Titular de la unidad administrativa correspondiente, en su ámbito de competencia, el seguimiento relativo a las observaciones y recomendaciones efectuadas, revisando que estas sean solventadas;**
- XI. **Proporcionar al Director Jurídico de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los elementos de juicio suficientes, así como la documentación necesaria, cuando se presuma la comisión de ilícitos por parte de servidores públicos adscritos al REPSS y que sean de su competencia, por incumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California y, por los demás ordenamientos legales aplicables;**

-
- XII. Intercambiar en su ámbito de competencia, información con auditores externos y contralores internos de otras Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, con el objeto de simplificar las labores de planeación y ejecución de auditorías;
 - XIII. Asistir a reuniones del Comité y Subcomité de Adquisiciones y vigilar que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública, equipamiento, suministros y servicios de la entidad se realicen con apego a las Leyes en la materia;
 - IV. Rendir informe trimestral de actividades al Titular del REPSS, y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
 - XV. Recibir y turnar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los escritos que presenten los interesados con motivo de cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones legales vigentes;
 - VI. Atender los requerimientos que le formule la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental derivados de las funciones encomendadas;
 - VII. Vigilar que la presentación de la declaración patrimonial de los funcionarios públicos que correspondan, se cumpla en tiempo y forma;
 - III. Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos administrativos sobre actos u omisiones a cargo de los servidores públicos que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California le competan;
 - IX. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a los servidores públicos del REPSS, cuando se estime conveniente;
 - XX. Expedir, previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
 - XI. Verificar que las unidades administrativas del REPSS, den cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que dicten los Órganos de Fiscalización;
 - XII. Revisar y comparar los resultados de operación y objetivos previamente establecidos con los alcanzados por el REPSS;
 - III. Coordinar los actos de entrega-recepción de los funcionarios a cargo de las diferentes áreas que integran al organismo; y

- XXIV.** Las demás relativas a la competencia de su área y que sean indispensables para el buen desempeño de su función, aquellas que le confieran las disposiciones vigentes aplicables a la materia y todas aquellas que le sean encomendadas por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**SECCIÓN II
DE LA DIRECCIÓN DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

ARTÍCULO 25- Corresponde a la Dirección de Afiliación y Operación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XII.-...

ARTÍCULO 26.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Afiliación y Operación contará con los siguientes departamentos:

I a la II.- ...

ARTÍCULO 27.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Las demás que le confieran el Director de Afiliación y Operación, y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 28.- ...

I a la VI.-...

VII.- Las demás que le confieran el Director de Afiliación y Operación, y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- ...

I a la VI.-...

VII.- Participar conjuntamente con la Dirección de Administración en la definición de las bases para el pago de los servicios de salud, entre el prestador y el REPSS; y,

VIII.- ...

SECCIÓN IV
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Dirección de **Administración** el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la VII.- ...

VIII. Controlar el ejercicio presupuestal del REPSS, a través del análisis de transferencias, **ampliaciones**, modificaciones y supresiones presupuestales;

IX. Expedir los nombramientos del personal del REPSS, **cuando sea de su competencia hacerlo, o cuando sea instruido por el Director General;**

X a la XII.- ...

XIII. Someter a consideración del Director General el **proyecto de Reglamento Interno y/o sus modificaciones**, así como los manuales administrativos que regulen la organización, operación y servicios del REPSS;

XIV. **Vigilar la elaboración de los contratos del personal al servicio del REPSS enunciando detalladamente las funciones inherentes al cargo que se le haya asignado del catálogo de puestos autorizados;**

XV. **Ejercer las atribuciones que en materia de transparencia correspondan a la Unidad de Transparencia que señala el artículo 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y,**

XVI. **Las demás que le confieran el Director General, y las disposiciones legales administrativas aplicables.**

ARTÍCULO 34.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de **Administración**, contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de **Recursos Materiales y Servicios Administrativos;**
- II. Departamento de **Recursos Financieros;** y,
- III. Departamento de **Recursos Humanos.**

ARTÍCULO 35.- Corresponde al Departamento de **Recursos Materiales y Servicios Administrativos** el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de adquisiciones de insumos que requieran las áreas del REPSS, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados;
- II. Suministrar a las diferentes áreas del REPSS, los materiales y artículos de consumo necesarios para su buen funcionamiento;
- III. Coordinar y supervisar el control de inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con apego a las normas aplicables;
- IV. Proporcionar asistencia técnica a las diferentes áreas del REPSS, para la instalación y utilización de equipo de cómputo y comunicaciones;
- V. Coadyuvar en la optimización de los recursos materiales asignados a las unidades administrativas, coordinándose con instancias normativas para su autorización;
- VI. Supervisar el trámite de solicitudes de autorización de recursos materiales y mantener registro de las adquisiciones con cargo a los programas que ejerza directamente la entidad;
- VII. Vigilar y verificar conjuntamente con las instancias administrativas, la existencia del equipo y mobiliario diverso asignado a las unidades de adscripción de acuerdo al calendario elaborado para tales efectos;
- VIII. Supervisar y controlar el mantenimiento al equipo de transporte de las unidades administrativas; y,
- IX. Las demás que le confieran el Director de Administración y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Departamento de **Recursos Financieros** el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la VII.-...

VIII. Controlar, registrar y tramitar los gastos elegibles susceptibles de desembolso;

IX. Coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual del REPSS;

X. Coordinar y regular el ejercicio programático-presupuestal del REPSS, así como proponer y analizar las transferencias y modificaciones presupuestales correspondientes;

XI. Realizar el análisis respecto al comportamiento del presupuesto, para atender las variaciones que reflejen las partidas, entre lo presupuestado y lo ejercido;

XII. Programar el egreso y realizar los pagos autorizados, observando los requisitos fiscales en documentación fuente;

XIII. Integrar, verificar y registrar la documentación contable que genere el REPSS;

XIV. Definir y supervisar el sistema de contabilidad implantando las políticas de control contable interno;

XV. Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero de la Ley General de Salud;

XVI. Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, para la operación del Sistema de Protección Social en Salud;

XVII. Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio; y,

XVIII. Las demás que le confieran el Director de Administración y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 36 BIS.- Corresponde al Departamento de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Controlar y evaluar el sistema de administración de personal y las relaciones laborales;**
- II. Aplicar los criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y capacitación de personal;**
- III. Elaborar, controlar, ejecutar y dar seguimiento a los programas y acciones de capacitación, tendientes a promover el desempeño eficiente y el desarrollo del personal del REPSS, buscando la profesionalización del recurso humano al servicio del REPSS;**
- IV. Establecer y supervisar los programas para prever riesgos de trabajo, con la finalidad de cuidar la salud y la seguridad de los colaboradores del REPSS**

- V. **Tramitar, controlar y registrar los nombramientos, contrataciones y movimientos de personal, de conformidad con los ordenamientos legales en la materia;**
- VI. **Determinar y revisar las erogaciones por remuneraciones al personal, así como las obligaciones que éstas generen ante las instituciones fiscales y sociales;**
- VII. **Vigilar y verificar la asistencia del personal asignado a las unidades de adscripción, de acuerdo al calendario laboral y llevando el control de incidencias del personal.;**
- VIII. **Integrar y actualizar los expedientes del personal, así como coadyuvar en la logística de programas especiales orientados al recurso humano del REPSS;**
- IX. **Difundir las normas laborales internas del REPSS y vigilar su observancia;**
- X. **Conducir las acciones necesarias para la elaboración y actualización del Reglamento Interno y los manuales administrativos del REPSS;**
- XI. **Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de unidades administrativas integrantes del REPSS, en materia de servicios personales y recursos materiales, de conformidad a los lineamientos establecidos para tales efectos;**
- XII. **Elaborar los contratos del personal al servicio del REPSS enunciando detalladamente las funciones inherentes al cargo que se le haya asignado del catálogo de puestos autorizados; y,**
- XIII. **Las demás que le confieran el Director de Administración y las disposiciones legales y administrativas aplicables.**

ARTÍCULO 38.- ...

I a la XI.- ...

XII. Dirigir y supervisar a las unidades administrativas bajo su adscripción a efecto de promover su adecuado funcionamiento y que éste se desarrolle con apego a los requerimientos técnicos de las funciones encomendadas, las disposiciones aplicables y a los lineamientos que determine este Reglamento y el propio titular del REPSS;

XIII a la XX.- ...

ARTÍCULO 42.- Las ausencias temporales de los jefes de Departamento que no excedan de quince días serán suplidas por el subalterno inmediato con autorización del Director de Área, y en aquellos que excedan del tiempo antes citado, su suplente será designado por el Director del

Área al que se encuentre adscrito; a excepción de la Contraloría Interna, toda vez que esta sus ausencias serán suplida por quien designe el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Reglamento para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los 09 días del mes de noviembre de 2017.




FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RURDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GUILLERMO TREJO DOZAL
SECRETARIO DE SALUD

